

Expediente: 279/22

Carátula: **ARROYO MARCOS ALEJANDRO C/ LOPEZ FRIAS ROCIO DANIELA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **LOPEZ FRIAS, ROCIO DANIELA-DEMANDADO**

20253202026 - **ARROYO, MARCOS ALEJANDRO-ACTOR**

27144658545 - **RIVADAVIA COMPAÑIA DE SEGURO, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 279/22



H20703663204

JUICIO: **ARROYO MARCOS ALEJANDRO c/ LOPEZ FRIAS ROCIO DANIELA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 279/22**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de FEBRERO del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el SR. **ARROYO MARCOS ALEJANDRO** como parte actora, el Dr. **FERNANDEZ CRISTIAN IVAN** en carácter de apoderado del actor, y la **DRA. FAIAD SILVIA ADRIANA** en carácter de apoderada de RIVADAVIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y el secretario, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

El juzgado decreta suspender la presente audiencia conforme surge de las constancias de autos, que la parte demandada la Sra. LOPEZ FRIAS ROCIO DANIELA, no fue debidamente notificada en su domicilio real. A su vez se ordena proceder a notificar nuevamente a la demandada en el domicilio consignado en demanda (calle Sarmiento 132), debiendo el accionante identificar claramente el domicilio de la requerida con todas las especificaciones necesarias para que el oficial notificador pueda ubicarlo.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe. BM

Actuación firmada en fecha 29/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.